

RADICADO: 63001-31-03-003-2021-00245-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, agosto dieciséis de dos mil veintidós

En atención a la misiva del 09-08-2022, cursada por Maribel Londoño Sánchez, se observa que el avalúo que acompañó por (\$188.720.000) es inferior al que presentó la parte ejecutante por (\$198.799.774), con lo cual, resulta contrario a su interés en la causa y por lo mismo carece de objeto anteponerlo al primero.

Por otra parte, con respecto a la gestión del procurador designado en amparo de pobreza, en auto del 09-08-2022, se le requirió para que asumiera su representación y se indicó que no se ha configurado ninguna causa legal que justifique su relevo.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #126 del 17-08-2022